



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C.
mayo 28 de 2024.

Doctor.

JULIO CESAR MORELOS NASSI

Secretario General.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad.

Referencia:	Asunto: Concepto jurídico P.A. 013 de 2024 “ POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” ”
--------------------	--

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”

AUTOR (ES)

Presentado:
DUMEK JOSE TURBAY PAZ, alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo expuesto en el [DOCUMENTO TÉCNICO BASES PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.](#), se tiene que el objeto del Proyecto bajo estudio busca configurar la hoja de ruta que guiará la actuación de la Alcaldía Distrital de Cartagena durante los próximos cuatro años, la cual constituye el principal instrumento de planeación que tendrá el gobierno distrital para cumplir las propuestas del alcalde en camino para convertir a Cartagena de Indias en una ciudad más productiva, inclusiva y sostenible.

COMPETENCIA LEGAL

<p><u>Constitución Política</u></p> <p>• Constitución Política: “ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. •</p> <p>Competencia de los Concejos</p> <p>ARTICULO 313. <i>Corresponde a los concejos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.</i><i>Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.</i> <i>(3,4, 5,6,7,8,9)</i><i>Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</i>
--



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. ...8
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10.
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

ARTÍCULO 74. TRÁMITES DEL PLAN DE DESARROLLO. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

Ley 1617 de 2012

ARTÍCULO 21. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL. La administración distrital contará durante el período de gobierno con un Plan de Desarrollo elaborado de acuerdo a los principios constitucionales y legales vigentes. El Plan de Desarrollo Distrital será el eje sobre el cual se formularán y elaborarán los demás planes sectoriales del distrito.

Los distritos elaborarán los Planes de Desarrollo Distritales en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

PARÁGRAFO. Si el Plan de Desarrollo Departamental incluye acciones o proyectos en el territorio distrital estas deben ser concertadas previamente con el alcalde distrital.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN APLICABLE. Son aplicables a los distritos en materia de desarrollo y ordenamiento territorial, además de las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas, la Ley de Desarrollo Territorial y la Ley del Sistema Nacional Ambiental.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir, de conformidad con la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.
2. Dictar, con sujeción a la Constitución y la ley, las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente con criterios de adaptación al cambio climático.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

3. *Gravar con impuesto predial las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación, cuando estén en manos de particulares.*

Los particulares ocupantes serán responsables exclusivos de este tributo.

El pago de este impuesto no genera ningún derecho sobre el terreno ocupado.

4. *Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.*
5. *Expedir, conforme la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas, en los espacios de uso público.*
6. *Determinar los sistemas y métodos con base en las cuales las Juntas Administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para realizar los actos culturales, deportivos, recreacionales, juegos, espectáculos y demás actividades que se organicen en las localidades.*
7. *Dictar normas que garanticen la descentralización, la desconcentración, la participación y la veeduría ciudadana en los asuntos públicos del distrito.*
8. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural del distrito.*
9. *Promover y estimular la industria de la construcción, especialmente la de vivienda, verificando el cumplimiento de las normas de uso del suelo, y la prestación adecuada de los servicios públicos.*
10. *Vigilar la ejecución de los contratos del distrito.*
11. *Armonizar la normatividad distrital en materia de atención y control de la población desplazada respecto de la ley que rige.*

TÍTULO III.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS.

CAPÍTULO I.

ATRIBUCIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 78. ATRIBUCIONES ESPECIALES. *Dadas las características especiales del territorio bajo la jurisdicción de los distritos, resultante de la configuración geográfica y paisajística, las condiciones ambientales, urbanísticas, histórico-culturales, así como de la serie de ventajas que en razón de los atractivos de sus recursos y la ubicación estratégica de estos, como la infraestructura existente y a mejorar, se derivan para el desarrollo y crecimiento turístico, ecoturístico, para el fomento cultural, la promoción, fomento y desarrollo de la vocación industrial; el fortalecimiento de la actividad portuaria nacional e internacional; el aprovechamiento racional de la biodiversidad; y por virtud de lo previsto en esta ley, a los distritos corresponderán las atribuciones de carácter especial y diferenciado en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de tales recursos y de los bienes de uso público o que forman parte del espacio público o estén afectados al uso público dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, conforme a la Constitución y a la ley.*

Tales atribuciones estarán sujetas a las disposiciones y reglamentaciones que expidan los órganos y autoridades distritales encargadas de tales asuntos sin perjuicio de la competencia que normativamente ha sido asignada a la Dimar, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Cultura Nacional, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Ministerio de Transporte e instituciones relacionadas.

CAPÍTULO III.

RÉGIMEN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO.

ARTÍCULO 81. PLANES SECTORIALES DE DESARROLLO TURÍSTICO. *De conformidad con lo previsto en los planes sectoriales que formen parte del Plan Nacional de Desarrollo, el gobierno de cada distrito en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formulará el respectivo Proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo del Turismo que será puesto a consideración del concejo distrital para su aprobación e incorporación al Plan General de Desarrollo Distrital que a este corresponda adoptar; una vez aprobados, tales planes tendrán vigencia durante el período para el cual hubiese sido elegido el gobierno distrital. Todo lo cual se hará de conformidad con las directrices de la política nacional trazadas para el sector.*



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

ANALISIS JURIDICO.

El análisis que se realiza al presente Proyecto de Acuerdo, se elabora estrictamente sobre los temas jurídicos que atienden a las competencias, iniciativas, ya que los aspectos eminentemente técnicos corresponderán al estudio económico que realicen en cada comisión.

Es así que, desde el punto de vista de la iniciativa, conforme a lo estipulado en el artículo 313 Numerales 9 y 11, artículo 315 numeral Quinto (5ª), 339 y sub siguiente de la carta magna, en concordancia con el artículo 32 numeral Noveno (9º) y el artículo 71 de la ley 136, el proyecto bajo estudio cumple con el requisito de la iniciativa al ser presentado por el alcalde Mayor del Distrito de Cartagena

A través del Proyecto, la administración busca tener una hoja de ruta que le permita guiar la actuación de la Alcaldía Distrital de Cartagena durante los próximos cuatro años, constituyéndose, así como el principal instrumento de planeación con el cual pueda desarrollar su programa.

El Proyecto de Acuerdo bajo análisis tiene soporte jurídico los artículos 313, 315, 345 y 352 de la Constitución Política, artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1996, ley 152 de 1994.

La Constitución Nacional en su artículo 339 preceptúa:

“ARTICULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”

En desarrollo del presente mandato Constitucional, y de las leyes 152 de 1994, ley 136, la 1617 de 2012, el señor alcalde radicó para su estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2024, **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”**, el cual contiene de manera resumida el siguiente cuadro:

Un enfoque diferencial, interseccional y de género, transversal a las líneas estratégicas, y la inclusión de un capítulo de pueblos y comunidades étnicas que buscan garantizar el derecho y condiciones de vida digna de estas comunidades.

- *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de 2015 de la Organización de las Naciones Unidas.*
- *La Nueva Agenda Urbana del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.*
- *Las determinantes ambientales del ordenamiento territorial que establece la Ley 388 de 1997.*
- *El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.*
- *El Plan 4C Cartagena de Indias Competitiva y Compatible con el Clima.*
- *El Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas aprobadas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena*

visión de ciudad a 2027

modelo de ciudad productiva, incluyente y sostenible, que tiene como prioridad la mejora de la calidad de vida para toda la ciudadanía, especialmente en aquellos territorios y grupos poblacionales que históricamente han sido más



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

vulnerables y desfavorecidos, siendo el resultado de la construcción participativa con la ciudadanía y todos los sectores de la sociedad.

este fin, este plan se encuentra conformado por conformado por

- Cinco (5) líneas estratégicas
- Un (1) capítulo étnico, treinta y cuatro (34) componentes impulsores de avance, y ciento sesenta y cuatro (164) programas que responden a los desafíos, principios y retos de ciudad para los próximos cuatro años.

Líneas estratégicas

- **LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

busca proteger la vida de cualquier factor que la ponga en riesgo.

- ✓ reducción de la pobreza extrema,
- ✓ disminución de las violencias en todas sus manifestaciones (en especial las Violencias Basadas en Género),
- ✓ fortalecimiento de los servicios de atención en salud,
- ✓ aseguramiento del derecho humano a la alimentación
- ✓ fomento de la convivencia y la construcción de paz territorial.

5 impulsores de Avances 36 Programas

Metas Resultado 42

Meta de Producto 163

- **LÍNEA ESTRATÉGICA VIDA DÍGNA**

Su objetivo consiste en mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica:

- ✓ el fomento de una educación de calidad,
- ✓ el acceso a vivienda digna y a servicios básicos
- ✓ fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva.
- ✓ Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

6 impulsores de Avances 39 Programas

Metas Resultado 28

Meta de Producto 151

- **LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**

Su objetivo consiste en aumentar la capacidad de la ciudad en la generación de mejores ingresos y trabajo decente para sus habitantes. Por ende, busca el cierre de brechas económicas,

- ✓ a través de la innovación, el emprendimiento
- ✓ la competitividad en aras de guiar las dinámicas de crecimiento de la ciudad.

7 impulsores de Avances 23 Programas

Metas Resultado 17

Meta de Producto 95

- **LÍNEA ESTRATÉGICA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE**

Busca mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Ello, a través de:

- ✓ la promoción del desarrollo sostenible,
- ✓ el ordenamiento alrededor del agua y la adaptación al cambio climático para la garantía del derecho a la ciudad de las generaciones presentes y futuras.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

8 impulsores de Avances 30 Programas

Metas Resultado 31

Meta de Producto 131

- **LÍNEA ESTRATÉGICA INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Consiste en crear un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de innovación pública.

6 impulsores de Avances 30 Programas

Metas Resultado 17

Meta de Producto 99

- **Capítulo Étnico Impulsores de avances**

2 impulsores de Avances 6 Programas

Metas Resultado 2

Meta de Producto 41

Cabe resaltar que para la conformación del **PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS**, se tuvo en cuenta entre otros:

- **Documento Técnico Base para el Plan de Desarrollo**, el cual contiene toda la estructura del Plan de Desarrollo, y que fue desarrollado por un equipo de profesionales, que contó además con la participación de todas las entidades, tanto del nivel central como descentralizado de la administración distrital.
- **Diagnóstico** realizado por profesionales, articulado con las diferentes dependencias del distrito, y reflexionado con la participación ciudadana, engendrando cinco grandes líneas estratégicas: Seguridad Humana; Vida Digna; Desarrollo Económico Equitativo; Ciudad Conectada y Sostenible; Innovación Pública y Participación Ciudadana. Y lo hemos logrado.
- **Plan Territorial de la salud 2024 – 2027**, coordinado, gestionado y direccionado por el departamento Administrativo de salud DADIS,
- **Plan Sectorial del Turismo inclusivo, competitivo y Sostenible** elaborado por la Secretaría de Turismo, quien se apoyó en la Universidad Externado de Colombia y la Cámara de Comercio de Cartagena.
- **El Concejo Territorial de Planeación de Cartagena**, quien conceptuó a sobre las bases del Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos”.
- **Informes de Audiencias Públicas** Socialización Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027, en el cual se evidencia la participación de la ciudadanía dentro de las diversas actividades de la sociabilización del Plan.
- **Concepto Ambiental realizado por la Corporación Autónoma del Canal del Dique CARDIQUE sobre el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 39 de la ley 152 de 1994, en concordancia con el decreto 1865 de 1994, la ley 99 de 1993, del decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo No. 008 del 31 de octubre de 2023, Por medio del cual se aprueba y Adopta el Plan de Gestión Ambiental Regional- PEGAR 2024-2035 de la Corporación Autónoma del Canal del Dique CARDIQUE.
- **Acta de reunión de Consejo de Gobierno**, celebrada el 29 de abril de 2024 cuyo tema central es el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”.

Conforme a lo anotado, se tiene que el presente Proyecto de Acuerdo se ajusta a los requerimientos normativos en que se basan, y que bajo la autonomía administrativa, democrática, participativa y pluralista, fundada el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

que la integran y en la prevalencia del interés general que deviene del artículo 1 superior, al igual que en la aplicación o desarrollo de los fines como postulados insertos en el artículo 2, concordante con otros artículos del mismo rango constitucional, verbigracia los 7, 8, 11, 13, 16, 287, 339 y 341.

De otro lado se observa que el Proyecto que nos ocupa cumple con los requerimientos señalados en la ley 152 de 1994, y que al decir de la honorable Corte Constitucional; “La Constitución de 1991 introdujo un modelo de planeación participativa y vinculante que se distancia de las experiencias de planeación previas. El sistema de planeación adoptado en la Constitución Política de 1991 se diferencia del anterior en cuanto: a) propicia la transparencia b) incrementa la participación de las entidades territoriales y los diferentes sectores económicos, sociales y culturales; y, c) prevé herramientas para hacer realidad los instrumentos de planeación, esto es, los planes y programas de desarrollo y la institucionalidad requerida para su formulación, aprobación, ejecución y evaluación.” (Sentencia C-063/21). Como corolario de lo anterior se tiene que revisado el proyecto de Acuerdo que nos ocupa esta Oficina Asesora Jurídica considera que el mismo se encuentra revestido de legalidad, dado que se ha confeccionado con las pautas normativas citadas lo cual despeja el camino para que conforme a la reflexión que sobre el texto hagan los honorables concejales, sea votada de manera positiva

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El proyecto de acuerdo se encuentra en consonancia con el fundamento jurídico que lo motiva, por lo cual se dará concepto favorable al mismo.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

PROYECTO VIABLE

SI X

NO

Afablemente,

RAFAEL ALFONSO VERGARA CAMPO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ranfis Alberto Padilla Quintero
 P.U. Oficina Asesora Jurídica
 Código 219 – Grado 07